

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAPS-ANH-DJ 0206/2016

La Paz, 05 de mayo de 2016

### VISTOS:

El Auto de Intimación con Efecto de Traslado de Cargo de fecha 30 de diciembre de 2014 (en adelante Auto), emitido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante ANH), seguido contra la Empresa “XCEL LUB” del Departamento de La Paz (en adelante Empresa), sus antecedentes, leyes y preceptos legales.

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante Informe Técnico DCD 1382/2014 de 05 de junio de 2014, establece que las empresas citadas en el informe incumplieron con la remisión de reportes mensuales de importación de carburantes, lubricantes y parafinas correspondientes al mes de febrero de 2014.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) mediante Auto de Intimación con Efecto de Traslado de Cargo de fecha 30 de diciembre de 2014, intimó a la Empresa “XCEL LUB”, para que en el plazo de veinte (20) días calendario, presente los reportes mensuales de importación de carburantes, lubricantes y parafinas, correspondiente a la Resolución Administrativa ANH N° 3065/2013 de 28 de octubre de 2013.

Que, en fecha 12 de febrero de 2016 la Empresa “XCEL LUB”, fue legalmente notificada con el Auto de Intimación con Efecto de traslado de cargo de fecha 30 de diciembre de 2014.

Que, la Empresa “XCEL LUB” presenta nota en fecha 18 de febrero de 2016, contesta la intimación y presenta su prueba de descargos, indicando que: (...) se da cumplimiento a la intimación adjuntando a la presente nota un ejemplar original del referido reporte correspondiente al mes de febrero de la gestión 2014.

Que, mediante Nota Interna NI-DJ-ULPS 0998/2016 de 18 de enero de 2016, la Dirección Jurídica de esta entidad reguladora solicitó a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, emita valoración técnica indicando si la empresa “XCEL LUB”, cumplió o no con la intimación de fecha 30 de diciembre de 2014.

Que, la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota NI-DCD-UGM 0927/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, establece que la Empresa “XCEL LUB” (...) cumplió con el plazo prescrito en el auto de intimación, nota mediante el cual da cumplimiento a la presentación del reporte de volúmenes importados y comercializados el mes de febrero de la gestión 2014 correspondiente a la Resolución Administrativa ANH N° 3065/2013 de fecha 28 de octubre de 2013”.

### CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) es una institución autárquica de derecho público, autonomía, técnica y economía, bajo la tutela del Ministerio del ramo, responsable de “regular, supervisar, controlar y fiscalizar la cadena de hidrocarburos hasta la industrialización, verificando el cumplimiento de las obligaciones de los regulados, los derechos de los usuarios y de los consumidores, a fin de lograr el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos, con eficacia, eficiencia y transparencia”.

Que el artículo 82 del Reglamento al Procedimiento Administrativo para el SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo 27172 de 15 de septiembre de 2003, establece que el Superintendente, verificada la existencia de una causal de declaratoria de caducidad o

revocatoria, intimará el cumplimiento de la obligación, fijando un plazo razonable al efecto. La notificación con la intimación tendrá el efecto de traslado de cargos.

Que, por otra parte, el parágrafo I del artículo 83, del mismo Reglamento, prevé que “*El Superintendente dispondrá si la empresa o entidad regulada acepta la intimación mediante el cumplimiento de la obligación dentro del plazo fijado al efecto; caso contrario, proseguirá el trámite de conformidad al procedimiento de investigación a denuncia o de oficio establecido en este reglamento*”.

Que por los antecedentes de hecho y de derecho del presente procedimiento se puede evidenciar que la empresa “XCEL LUB”, ha cumplido con la intimación realizada por la ANH.

#### CONSIDERANDO:

Que, del análisis y compulsa de los antecedentes que cursan en obrados, se establece la siguiente conclusión:

Que, la Unidad de Gas Natural y Mayoreo (UGM) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota NI-DCD-UGM 0927/2016 de 28 de marzo de 2016, refiere sobre la valoración técnica a descargos de intimación presentada por el regulado, estableciendo que la Empresa “XCEL LUB” “cumplió con el plazo establecido en el auto de intimación de fecha 30 de diciembre de 2014, notificada en fecha 12 de febrero de 2016, presento el reporte de volúmenes importados y comercializados en el mes de febrero de la gestión 2014 correspondiente a la Resolución Administrativa ANH Nº 3065/2016 de fecha 28 de octubre de 2013”.

Que, por lo expuesto precedentemente, se establece que la Empresa “XCEL LUB” cumplió con la obligación formulada en el AUTO DE INTIMACIÓN CON EFECTO DE TRASLADO DE CARGO de fecha 30 de diciembre de 2014, consecuentemente corresponde emitir la Resolución Administrativa dando por concluido el procedimiento por cumplimiento de la obligación, conforme lo establece el Art. 83 parágrafo I del Decreto Supremo 27172 de septiembre de 2003, Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas por Ley, y mediante Resolución Suprema Nº 05747 de fecha 05 de julio de 2011.

#### RESUELVE:

**ÚNICO:** La conclusión del procedimiento administrativo instaurado a la Empresa “XCEL LUB” al haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el AUTO DE INTIMACIÓN CON EFECTO DE TRASLADO DE CARGO de fecha 30 de diciembre de 2014, disponiendo por consiguiente el archivo de obrados.

Regístrate, notifíquese y archívese.

  
Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS